

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas  
 Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Julio de 1919.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Num. 1.646.

## Cuerpo de Ingenieros de Montes.

## Novena Division Hidrológico Forestal.

Servicio Piscícola.

## EDICTO.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y 36 del Reglamento para su aplicacion, se hace saber por el presente edicto que, con arreglo á los artículos 15 y 32, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados y Real orden aclaratoria de 22 de Septiembre de 1911, el día 1.º del próximo Agosto termina la veda para la pesca de todas las especies de peces de agua dulce, excepto la del salmón, trucha de mar, trucha común y trucha arco iris, cuya veda da principio en dicho día; podrán sin embargo efectuar la pesca de estas especies hasta primero de Marzo de 1920, en esta

provincia los que se hallen provistos de la correspondiente licencia, en la forma y con las limitaciones que en la referida Ley se determinan.

Valladolid 15 de Julio de 1919.

—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Gonzalez Martin.

Num. 1.645.

## Audiencia Territorial de Valladolid

## Presidencia.

Debiendo hacerse efectiva en 1.º de Enero de 1920 la renovacion ordinaria de los Jueces municipales y sus Suplentes en la segunda mitad, por orden alfabético, de los Municipios pertenecientes á la provincia de Valladolid, se hace público á fin de que, los que aspiren á dichos cargos, presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en pliego dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la misma, y antes del quince de Agosto inmediato, sus instancias con los documentos comprobantes de sus méritos y condiciones; cuidando de que tanto en aquellas como en éstos habrá de emplearse el papel sellado correspondiente, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas en forma legal y no se las dará, por tanto, el curso debido.

Valladolid 15 de Julio de 1919.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lescano.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.644.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptaron por esta Corporacion municipal durante el mes de Junio del año actual.

Sesion del día 6.

Preside el señor Alcalde don Gaspar Rodriguez Pardo.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar un dictamen de las Comisiones de Hacienda, Obras y Gobierno reunidas, relativo á la construccion de ocho edificios destinados á escuelas.

Aprobar pliego de condiciones y presupuesto para la adquisicion de materiales con destino al arreglo de calles.

Denegar la instancia presentada por don Faustino Asenjo para ejecutar obras en su casa número 24 de la calle de Pi y Margall.

Acordar la celebracion de concursos para la adquisicion de materiales.

Anunciar nueva subasta para ejecutar obras de pavimentacion en la Avenida de Alfonso XIII.

Adjudicar á don Juan Sangrador una parcela de terreno en la calle de Joaquin Costa.

Aprobar las cuentas del alumbrado del mes de Abril.

Aprobar el balance de operaciones del mes de Mayo.

Conceder en propiedad á don Cesáreo Garcia una sepultura en el Cementerio Católico.

Incluir en el padron de vecinos y en el de la beneficencia á varios solicitantes.

Aprobar una mocion de la Alcaldía relativa á la continuacion de las obras de pavimentacion de la calle de Santiago.

Sesion del día 13.

Preside el señor Alcalde don Gaspar Rodriguez Pardo.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Consignar en acta el sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento del que fué Concejal don Santiago Alvesque Garcia.

Conceder licencia á don Felipe Carpizo y don Antonio Jimeno para ejecutar obras en fincas de su propiedad.

Aprobar un dictamen de la Comision de Obras proponiendo se haga informacion posesoria de unos terrenos situados en el Paseo de San Vicente, y solicitados por doña Petra Carrillo.

Conceder un mes de prórroga á don Félix Prieto para terminar el derribo del edificio que fué Asilo de Caridad.

Conceder á los señores Lomas Hermanos, licencia para ejecutar obras en la fabrica de harinas de la Carretera de Salamanca.

Conceder terrenos y licencia

para construir sepulturas en el Cementerio á los señores Marqués de Cobo de la Torre, don Felix Coque y don Francisco Leal.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de cebada al ganado del Parque municipal.

Aprobar un he de haber de don Felipe Gonzalez por suministro de cebada al ganado del Parque.

Incluir en el padron de vecinos y en el de la beneficencia á varios solicitantes.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporacion durante el mes de Mayo pasado.

Aprobar un expediente de excepcion del mozo Angel Hidalgo.

#### Sesion del día 20.

Preside el señor Alcalde don Gaspar Rodriguez Pardo.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Conceder licencia para construir una acometida en la casa número 10 de la calle del Salvador.

Aprobar el acta de señalamiento de línea de la casa número 13 de la calle de Claudio Moyano.

Adjudicar definitivamente á don Patricio Perez el servicio de transportes de materiales para las obras que se ejecuten por administracion.

Aprobar las cuentas de la Gota de Leche del mes de Mayo.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento del empleado don Miguel Pajarón y entregar á la familia una paga extraordinaria.

Aprobar los expedientes de excepcion de los mozos Gerardo Lorenzo Arroyo y Julio Gutierrez Garzon.

Elegir para el cargo de Síndico al Concejal don Julio Bustillo.

Aprobar las condiciones para adquirir la casa número 36 de la calle de Pi y Margall.

Aprobar el proyecto de distribucion de fondos del mes de Julio.

Dar el nombre de Nestor Fernandez á la escuela de francés que éste dirige por la labor realizada en pró de esta enseñanza.

#### Sesion del día 27.

Preside el señor Teniente Alcalde don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Conceder diez días de licencia al señor Alcalde propietario.

Dejar en suspenso el expediente para la exaccion de cédulas á las personas jurídicas.

Conceder á don Luis Valero licencia para ejecutar obras en la casa número 67 de la calle de Pi y Margall.

Conceder á don Justo Garran licencia para construir una casa en la calle de Colmenares.

Denegar á don Angel Costilla licencia para ejecutar obras en la casa número 31 de la calle de Nuñez de Arca.

Abonar al contratista de las obras de pavimentacion de la calle de Santiago, una certificacion de obras.

Pasar á la Comision de Hacienda una instancia de los matarifes solicitando aumento de sueldo.

Aprobar los expedientes de excepcion de los mozos Moisés Casado Puertas, Manuel Garcia Romero y Guillermo Rodriguez Asensio.

Incluir en el padron de vecinos y en el de la beneficencia á varios solicitantes y excluir de aquel á doña Josefa Caballero.

Adjudicar definitivamente á don Joaquin Iglesias las obras de pavimentacion de la Avenida de Alfonso XIII.

Aceptar una permuta de efectos de la Casa de Socorro.

Valladolid 11 de Julio de 1919.

—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*.

Dése cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde, *G. Rodriguez*.

Ayuntamiento, sesion ordinaria 11 Julio 1919.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobacion al anterior extracto de acuerdos.

Asi resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *G. Rodriguez*.

Núm. 1.598.

#### Pollos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal de esta villa, durante el primer trimestre del año económico de 1919 á 1920, que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

#### MES DE ABRIL.

Día 2.—Extraordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó en vista de una instancia que presentó D. Miguel Gutierrez Benito, Médico titular de esta villa, que reclama la cantidad de 3.186 pesetas y 65 céntimos, que dice le adeuda el Ayuntamiento por los servicios prestados á la Beneficencia municipal en un semestre del año de 1915, los años completos de 1916 y 1917 y ocho meses del año 1918, así como el reconocimiento de mozos del mentado año 1918, acceder á cuanto el Sr. Gutierrez solicita en su instancia, reconocerle la deuda que tiene contra este Ayuntamiento, importante 3.186 pesetas y 65 céntimos, y que en virtud de no haber consignacion en el presupuesto actual, se tenga en cuenta al confeccionar el de 1920 á 1921 y que obrando un expediente de responsabilidades en el Juzgado de instruccion del partido y siendo una nueva deuda no declarada en aquel, se remita copia certificada al Sr. Juez de instruccion del mismo, para sus efectos.

Día 6.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó solicitar del Presidente de la Excm. Diputacion provincial, una moratoria para satisfacer las deudas que existen por contingente provincial.

Se acordó satisfacer la suscripcion del año corriente al «Boletín Oficial», y con respecto á las 120 pesetas de atrasos, que teniendo en cuenta que no existe consignacion en el presupuesto corriente, se tenga en cuenta para el que se forme para el año económico de 1920 á 1921.

Se acordó con respecto á una instancia presentada por D. Cefirino Juarez, reclamando 662 pesetas 75 céntimos, que dice le adeuda el Municipio, por parte de la cuenta de los materiales facilitados para la construcción de las Escuelas nacionales y Casa Consistorial, que se comuniqué á dicho señor justifique en forma cuanto en su instancia hace constar.

Se acordó con respecto de una instancia presentada por Feliciano Martin, reclamando 115 pesetas que dice le fueron cobradas sin pastar ocho reses vacunas en el prado, que se requiera á dicho señor para que presente el oportuno recibo de la cantidad que dice ha satisfecho por el concepto que expresa.

Día 13.—Preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Dada cuenta del expediente

instruido en virtud del acuerdo tomado por la Corporacion municipal en sesion del día nueve de Marzo último, se acordó que justificado en forma que la reses vacunas de D. Feliciano Martin, no pastaron en el prado de este término, se le devuelvan cien pesetas, que son las que ingresaron en arcas, y que no existiendo consignacion en el presupuesto actual, se tenga en cuenta para el que se forme en el año 1920 á 1921.

Día 20.—No se celebró sesion por no existir número suficiente de señores Concejales.

Día 27.—Preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó que el día 4 de Mayo próximo, se den las yerbas del prado titulado el «Charcon», así como las del prado «Cotillo», reservando en lo posible los de este último prado para el mejor aprovechamiento del de «Charcón».

Se acordó se adelanten por el Municipio mil setenta y ocho pesetas para satisfacer gastos en el pleito sostenido con los señores de Rivadeo, con la condicion de que se reintegren á las arcas municipales en el mes de Diciembre del presente año, respondiendo para ello la rastrojera cedida por los vecinos en el acta que se levantó con fecha once de los corrientes.

Se acordó admitir la renuncia que del cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, ha presentado D. Jesús Moneo Mingo, y que se le abonen cuarenta y siete pesetas que se adeudan á dicho señor, delegando en el Agente de este Ayuntamiento en Valladolid, para que practique en nombre de esta Corporacion, cuantas operaciones sean necesarias con el Sr. Moneo, en virtud de tal dimision.

Se acordó, que habiendo algunos asuntos pendientes de este Ayuntamiento sin resolver en varios centros oficiales, que son de importancia para la vida de este Municipio, que para activar su tramitacion, vaya á Madrid una Comision compuesta del señor Alcalde Presidente y Secretario de la Corporacion, á quienes se les abonarán las dietas necesarias para los gastos de viaje, y cuyos señores darán cuenta de sus gestiones á esta Corporacion municipal.

#### MES DE MAYO.

Día 4.—Preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó, que teniendo en cuenta las anomalías que han existido en la vida de este Municipio desde el año 1912 hasta el mes de Agosto de 1918, se solicite del Sr. Gobernador Civil de la provincia, nombre un delegado para la inspección de la contabilidad municipal de dichos años.

Dada cuenta de una carta del Sr. Alcalde de Rueda, proponiendo una reunión para tratar lo necesario acerca de las heladas de los días pasados, se acordó aceptar la propuesta y nombrar al primer teniente de Alcalde D. Arturo Hortelano, para que asista en representación de este Ayuntamiento.

Día 11.—Se levantó sin efecto por no reunirse para tomar acuerdo más que tres señores Concejales.

Día 13 en 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde D. Millan Altamirano.

Se acordó aceptar el contrato formado para satisfacer los atrasos que existen de varios años, por contingente provincial, en doce años, autorizando al Sr. Presidente para que lo autorice en unión del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

Por votación de los señores Concejales D. Hipólito Pollos, D. Claudio Díaz, D. Rafael Altamirano y D. Francisco Moneo, se acordó satisfacer ochenta y tres pesetas por falta de timbrado de documentos del archivo municipal, según la visita que ha girado el Sr. Inspector técnico del Timbre del Estado.

Por el Sr. Presidente se votó en contra, por creer no debe satisfacerse dicha cantidad, porque deben exigirse las responsabilidades por la falta notada á que haya lugar, toda vez que las faltas proceden anteriores á la fecha en que tomó posesión este Ayuntamiento.

Día 18.—Preside el Sr. Alcalde D. Millan Altamirano.

Se acordó confeccionar al Guarda del ganado de esta villa un reparto á proporción, importante diez y seis fanegas de trigo, cumpliendo la condición undécima del contrato.

Dada cuenta de la relación dada por el Guarda del prado de las cabezas que pastan en el prado de este término, en la temporada actual,

Se acordó fijar la cuota de quince pesetas á cada pareja de ganado de trabajo, de las clases de

mular caballar y vacuno, quince pesetas también á cada cabeza de huelga de las mismas clases, siete pesetas y cincuenta céntimos á cada pareja de ganado anual de trabajo y otra cantidad igual á cada cabeza de huelga de igual clase de ganado.

Día 25.—No se tomó acuerdo por no haberse reunido más que cuatro señores Concejales.

### MES DE JUNIO.

Día 1.º.—Preside el Sr. Alcalde D. Millan Altamirano.

Se acordó celebrar la fiesta de San Roque del año actual, en las mismas condiciones de años anteriores, y para contratar una corrida de vacas como es costumbre y nombrar una comisión compuesta de los Concejales D. Arturo Hortelano, D. Claudio Díaz y D. Mariano Diez Reoyo.

Se nombró en Comisión al Secretario de la Corporación para que vaya á la Capital á ingresar el primer trimestre del año económico de 1919 á 1920, por consumos, abonándole las dietas de costumbre.

Se acordó autorizar á los vecinos para que puedan sacar reses de las yerbas del prado y poner otras en su puesto, pero con la condición de que para poner una res, es necesario retiren antes la otra, pues en caso contrario contribuirán las dos.

Día 8.—Preside el Sr. Alcalde D. Millan Altamirano.

Se acordó que los vecinos que desgranen sus mieses en el prado «Cotillo», de este término, en la recolección del año actual, paguen la cuota de 250 pesetas, á proporción de las parejas de ganado mayor y menor, y se nombró una Comisión compuesta de los Concejales señores Hortelano, Pollos y Rodríguez, para cuanto se refiera al reparto y cobranza del impuesto.

Se acordó también no autorizar á los vecinos de esta villa para que oliven árboles de la isla y márgenes del río Duero, y que se vigile convenientemente, para que no se cometan abusos, por el Alguacil de la Corporación.

Día 15.—No celebró sesión la Corporación, por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Día 22.—Preside el Sr. Alcalde D. Millan Altamirano.

Se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos, sean satisfechas 26 pesetas 50 céntimos, importe de una gorra para el Al-

guacil y un bastón para la Alcaldía, que se han comprado.

Se acordó asimismo se proceda al arreglo del balcón que existe en la fachada de la Casa Consistorial, por encontrarse en malas condiciones, y que el gasto sea satisfecho con cargo al capítulo correspondiente.

Día 29.—No celebró sesión la Corporación Municipal por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Pollos 7 de Julio de 1919.—El Secretario del Ayuntamiento, Mariano de María.

Y para que conste y sea insertado el presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Pollos á siete de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Mariano de María, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Millan Altamirano.

Núm. 1.636.

### San Martín de Valvení.

Ordenanza que forma el Ayuntamiento de este término municipal para la imposición y cobranza del repartimiento general, arreglada á lo dispuesto en los artículos 26 y 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Artículo 1.º La estimación de utilidades sujetas á contribuir por repartimiento con arreglo á los artículos 28, 32, 36 y 38 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, habrá de referirse al día primero de Abril, tanto si el reparto ha de gravar las utilidades de la parte personal y de la parte real cuanto si sólo comprende las de la primera de estas dos clases.

La fecha de la estimación de las utilidades de las personas que deban ser alta en el reparto después de empezado el año económico, será el día primero del mes desde el cual hayan de contribuir.

Art. 2.º Toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en el reparto, declarará en relación jurada presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, cuantas le pertenezcan y hayan de ser gravadas, conforme al artículo 32 ó al 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, los derechos reales, las minas y toda clase de bienes de cada uno de los epígrafes ó conceptos de estos artículos, determinando las

bajas y evaluaciones conforme á los demás artículos de dicho Real decreto.

Art. 3.º Los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, no estarán obligados á presentar declaraciones de las rentas ó de los productos que obtengan en el término municipal, cuando las cifras correspondientes deban obtenerse á tenor de los preceptos de dicho Real decreto, por simple multiplicación ó división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

Art. 4.º Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudiesen estimar la cuantía de éstas quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando á la Junta ó á las Comisiones á su requerimiento la información suplementaria que ellos consideren precisa.

Art. 5.º El cabeza de familia comprenderá en sus declaraciones las utilidades de los bienes suyos y los procedentes de bienes de sus hijos no emancipados y de su esposa, expresando cuáles bienes son de aquellos y de ésta.

Las utilidades de los bienes de hijos ya emancipados aunque vivan con sus padres, y las de los criados, jornaleros, etc., las declararán esos hijos ó criados, ó los padres ó representantes legales de éstos.

Las utilidades de personas sujetas á tutela, las declararán los tutores á nombre de sus pupilos.

Las utilidades de bienes usufructuados habrán de declararlas los usufructuarios.

Art. 6.º Los contribuyentes que hayan de ser comprendidos en la parte personal y en la real del repartimiento, presentarán por separado y con la especificación determinada en los artículos 2.º y 4.º de esta Ordenanza, una relación para las utilidades que deban figurar en la parte personal y otra para las que deban gravarse en la parte real del repartimiento.

Art. 7.º La omisión de las declaraciones en los casos de los artículos 2.º y 4.º de esta Ordenanza, obligará al contribuyente á indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas, sin que por esto se le pueda exigir más del 50 por 100 ni menos del 10 por 100 de la cuota respectiva.

Art. 8.º La inexactitud en las declaraciones de utilidades, cuando no se siga defraudacion, se castigará con la multa equivalente á la mitad de las cuotas correspondientes á las cantidades que resulten ocultadas por la inexactitud.

Art. 9.º Todo contribuyente está obligado á manifestar á las Comisiones de evaluacion ó á la Junta general del repartimiento, los términos municipales en que obtenga sus utilidades.

Art. 10. La negativa de hacer la expresada manifestacion ó su inexactitud, se considerará comprendida en los artículos 7.º y 8.º de esta Ordenanza y castigada conforme á ellos.

Art. 11. Toda persona ó entidad que tenga á su servicio personal retribuido, estará obligada á presentar á la Junta general del repartimiento, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento ó fuera á ello especialmente requerida por la Junta, relacion jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

La omision de esta relacion y la inexactitud de la misma se castigará con multa de cinco á cincuenta pesetas.

Art. 12. Los rendimientos medios por cabeza de ganado, en este término municipal, son los siguientes:

	Pesetas
Cada cabeza de ganado caballar de labor. . . . .	41'00
Idem id. de id. mular de labor. . . . .	41'00
Idem id. de id. asnal de labor. . . . .	20'50
Idem id. de id. vacuno de labor. . . . .	20'50
Idem id. de id. lanar á la reproduccion ó madrigal. . . . .	1'50
Idem id. de id. lanar vacio. . . . .	1'00

Art. 13. El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en la localidad y el número medio de dias de trabajo que han de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros son los que siguen:

	Tipo medio de jornal. — Pesetas.	Número de dias de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
Obreros del campo. . . . .	2'00	300	600'00
Oficiales de albañiles. . . . .	3'00	300	900'00
Peones de albañiles. . . . .	2'00	300	600'00
Herreros y carreteros. . . . .	3'00	300	900'00

Art. 14. Los signos exteriores de riqueza que en su caso habrán de tenerse presente para el avalúo de las utilidades y la suma de éstas computable por cada uno, son los que se expresan á continuacion:

A) Alquiler de la habitacion que se calculará en una cuarta parte de las utilidades del ocupante.

Art. 15. La diferencia probable entre el importe de las altas y las bajas durante el ejercicio, se estimará en un dos por ciento de la suma de las cuotas del reparto respectivo.

Art. 16. Se fijará en el seis por ciento la cantidad que á las cuotas de cada reparto se ha de aumentar para compensar partidas fallidas y para atender á los gastos de administracion y cobranza.

Art. 17. La cobranza del reparto se verificará por trimestres naturales durante seis horas de cada uno de los dias que se se-

ñalen del segundo mes de cada trimestre, incluso los festivos.

Las cuotas que no excedan en total de tres pesetas, se cobrarán de una sola vez en el primer trimestre del año; las que pasen de tres pesetas y no de seis pesetas, se recaudarán por mitad en dos plazos; uno en el primer trimestre y otro en el segundo y las cuotas que excedan de seis se realizarán por cuartas partes, una en cada trimestre.

Art. 18. Los plazos ó fechas de pago se harán saber á los obligados á contribuir por medio de edictos, bandos ó pregones, con la advertencia de imponer apremios á los morosos, cuya cobranza ejecutiva se llevará á efecto por el procedimiento establecido por la instruccion de 26 de Abril de 1900.

Art. 19. Cualquiera adiccion ó reforma de la presente Ordenanza será acordada primeramente por el Ayuntamiento y después aprobada por la Junta municipal.

Fué aprobada esta Ordenanza por el Ayuntamiento en sesion de primero de Junio y por la Junta municipal en seis del mismo.—El Alcalde, Ubaldo Vallejo.—El Secretario, Atico Minguez Berruenco.

**San Martin de Valveni.**

Relacion que forma el Ayuntamiento del rendimiento medio por cada hectárea de terreno existente en este término municipal según la cartilla evaluatoria y el amillaramiento que siguen rigiendo para el repartimiento de la contribucion, en cumplimiento y á los efectos del apartado c) del artículo 26 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la que se remitirá copia certificada á la oficina Catastral para su aprobacion definitiva para el cómputo de utilidades y poder gravar sobre ello en el repartimiento general que ha de formar la Junta para sufragar las cargas que gravitan en este Ayuntamiento:

	Pesetas.
Cada hectárea de terreno de secano, siembra de año y vez de 1.ª calidad. . . . .	31'60
Cada id. id. de id. 2.ª calidad. . . . .	21'10
Cada id. id. de id. de 3.ª calidad. . . . .	11'10
Por id. id. de viñedo de 1.ª calidad. . . . .	29'00
Cada id. id. de id. de 2.ª calidad. . . . .	21'50
Cada id. id. de id. de 3.ª calidad. . . . .	12'00
Cada id. id. de encina y roble de 2.ª calidad. . . . .	2'60

La presente relacion ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesion del dia primero del mes actual y por la Junta municipal en seis del mismo mes.

San Martin de Valveni 7 de Julio de 1919.—El Alcalde, Ubaldo Vallejo.—El Secretario, Atico Minguez Berruenco.

Núm. 1.653.

**San Martin de Valveni.**

Terminado el recuento de la ganaderia de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para oír reclamaciones, pues pa-

sados aquellos, no se admitirá ninguna que se presente.

San Martin de Valveni 13 de Julio de 1919.—El Alcalde, Ubaldo Vallejo.

Núm. 1.650.

**Cogeces de Iscar.**

Terminado el Repartimiento general de este Municipio sustitutivo del de consumos y sus recargos para el año actual económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y puedan formular las reclamaciones con atemperancia al artículo 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Cogeces de Iscar 12 de Julio de 1919.—El Alcalde P. O., Victoriano de la Fuente, Secretario.

Núm. 1.649.

**Moral de la Reina.**

Terminado por la Comision de evaluacion y Junta General del Repartimiento, el que en conformidad al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha de regir en este término municipal, durante el año económico de 1919 á 1920, por lo que respecta á la parte personal, para la exaccion del Cupo de Consumos y sus recargos; se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince dias, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, quienes pueden formular sus reclamaciones atemperándose á lo que en el artículo 96 del mencionado Real decreto se dispone, transcurrido dicho plazo se declarará firme y ejecutivo.

Moral de la Reina 12 de Julio de 1919.—El Alcalde, Crescencio Brezmes.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion